JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001-41-05-004-2022-00461-00

Dentro del proceso ordinario labora de única instancia, promovido por CLARA INES MORENO SALDARRIAGA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, se **ADMITE** la presente demanda por cumplir con las exigencias consagradas en los Artículos 25 y 26 del C.P. del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. JOSE HUMBERTO ESCOBAR NARANJO portador de la T.P. No. 98.146 del C.S. de la J, para representar a la parte demandante dentro del presente proceso, de conformidad con el poder otorgado.

Se dispone la notificación de dicho proceso, al señor Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces, en calidad de represente legal de la sociedad accionada Social y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, enviando copia de la demanda y sus respectivos anexos, así como de la presente providencia. De igual modo se dará aplicación a lo ordenado en el Art. 41 del C.P. del Trabajo y de la Seguridad. Se le corre traslado legal para que se sirva darle contestación en la audiencia única de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, trámite y juzgamiento.

En consecuencia, se fija la fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA ÚNICA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.), fecha en la cual las partes deberán comparecer con o sin apoderado so pena de incurrir en las sanciones procesales contempladas en el Artículo 77 del C.P. Laboral y de la Seguridad Social, y aportar las pruebas que pretendan hacer valer dentro del proceso. Se ordena comunicar de la presente demanda a la Procuradora Judicial en lo Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 120, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 21 de JULIO de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e09673561a8046c15c5bdf3ac5a7bc0f06ef274333fff6bfe2da63585dd61454**
Documento generado en 19/07/2022 04:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica